BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO : PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012
TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES PRESENTAN MODIFICACIONES SUSTANCIALES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 54 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

CONCURSO : PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012
TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126, de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá demostrar en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas, en su caso, si acredita previamente, además, lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.

La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, en su caso, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de **(15)** quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre $\mathbf{S_1}$, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 2°, 3° y 4° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S_1, denominado de **"Antecedentes Previos"**, que será único y común para todas las concesiones a las que postula; uno o varios sobres S_2, denominado(s) de **"Antecedentes Técnicos"**, a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula; y un sobre S_3, denominado de **"Antecedentes Legales"**, que será único y común para todas las concesiones a las que postula. Cada sobre (S_1, S_2 y S_3), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

> **SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**
>
> **CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2012.**
>
> **LOCALIDAD A LA QUE POSTULA:** (Tratándose de los sobres "S_1" y S_3 se señalarán todas las localidades a las que se postula).
>
> **FRECUENCIA A LA QUE POSTULA:** (Tratándose de los sobres "S_1" y S_3 se señalarán todas las localidades a las que se postula)
>
> **IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:**
>
> **RUT DE LA POSTULANTE:**
>
> **IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE:** ("S_1", "S_2" o "S_3". En caso de tratarse del sobre "S_1" deberá agregarse a continuación **"ANTECEDENTES PREVIOS"**. En caso de tratarse del sobre "S_2" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES TÉCNICOS**). En caso de tratarse del sobre "S_3" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

Artículo 7 El sobre S_1 deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

   La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el párrafo precedente, al momento de la revisión del sobre S_3 que contiene los

antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo lo establece.

b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión. En la misma declaración se designará un correo electrónico de contacto.

d) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión, en este concurso. Deberá presentarse una única declaración jurada, común para todas las concesiones a que se postule, en la que deberán individualizarse cada una de ellas. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar a una o más concesiones a las que se postule, la Subsecretaría procederá a tener a la concursante por desistida de su(s) solicitud(es) respecto de la(s) concesión(es) omitidas. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de todas las concesiones a la que postule la concursante.

Se deberá presentar un único sobre $\mathbf{S_1}$ y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8 El (los) sobre(s) $\mathbf{S_2}$ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Presidente de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.

b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato

recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público a que aquélla fue llamada para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre $\mathbf{S_2}$, en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 10 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal b), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que prevalecerá, de ser presentada, sobre el anterior.

Se deberá presentar un sobre $\mathbf{S_2}$, con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule.

Artículo 9 El sobre $\mathbf{S_3}$ deberá presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 6 anterior, sin embargo, la Subsecretaría, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) pertinente(s), abrirá y evaluará únicamente el que corresponda a la(s) postulante(s) que se encuentre(n) en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27 de las presentes Bases.

Artículo 10 El sobre $\mathbf{S_3}$ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° anterior y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:

1. Los antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).		Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero.		Copia simple
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.		Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.
Fotocopia del RUT.		Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.

Documento		Presentación
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).		Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.		Copia simple.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento		Presentación
Ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y del nombre de su alcalde.		Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.		Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.		Copia simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la	Original o autorizado por notario público.

Documento		Presentación
composición actual de su directorio.		Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

F) SINDICATOS

Documento		Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.		Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.		Copia Simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.	Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Certificado de inscripción y de no disolución ni	Original o copia autorizada.

Documento		Presentación
cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
En el caso de Universidades o Centros Educacionales que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educacional otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

I) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638

Documento		Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de Vigencia		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

2. De ser la postulante actual titular de una concesión del servicio de radiodifusión sonora, quedará eximida de acompañar los antecedentes legales a que se refiere el numeral 1 de este artículo que ya obren en poder de la Subsecretaría, por haber sido los mismos presentados ante este organismo público durante los cinco (5) años inmediatamente precedentes a fecha de postulación al concurso, bastando con adjuntar en este caso únicamente aquellos documentos que no hayan sido presentados ante esta Autoridad, en la misma forma que señala el citado numeral en el apartado correspondiente. Con todo, en este caso, la concesionaria postulante deberá acompañar al sobre **S_3** los siguientes documentos:

<table>
<tr><th colspan="2">Documento</th><th>Presentación</th></tr>
<tr><td colspan="2">Declaración simple suscrito por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante, en el cual deberá indicar que los antecedentes legales que obran en poder de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, son íntegros, se encuentran vigentes y no han sufrido modificaciones.</td><td>De conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 11 de las Bases.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Certificado de vigencia de la postulante.</td><td>Original o autorizado ante Notario Público en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S1 y S2.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.</td><td>Autorizado(s) ante Notario Público.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos):</td><td>Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.</td><td>Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Antecedentes Penales.</td><td>Original.
Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2.
En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.</td></tr>
</table>

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente numeral, la Subsecretaría podrá requerir a dichos postulantes, en cualquier momento del concurso, los antecedentes que sean necesarios a fin de verificar la vigencia, integridad y consistencia de esta información, los que deberán ser remitidos en el plazo fatal de quince (15) días a contar de la notificación del requerimiento que a tales efectos se realice. La no presentación oportuna de los antecedentes requeridos implicará el desistimiento a la(s) solicitud(es) de concesión respectiva(s).

3. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) el(los) proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, letra b), de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	Copia simple
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.cl

- Se recibirán, también, en el fax (2) 4213660.

Fecha : - 23 de febrero al 28 de febrero de 2012.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.
Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 6° Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - A partir del 9 de marzo de 2012.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 9 de marzo de 2012.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S_1, S_2 y S_3 en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares : Región Metropolitana:
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

Restantes Regiones:
Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 23 de marzo de 2012.
Horario : - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S_1 y S_2 será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S_1 y S_2 se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar : - Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 6°, Santiago.
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Fecha : - 30 de marzo de 2012.
Horario : - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2, dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

a) Carpetas sin sobre.
b) Sobres sin carpeta.
c) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
d) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén foliadas.
e) Sobres S_1 y S_2 que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.
f) Sobres S_1 y S_2 que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
g) Sobres S_1, S_2 o S_3 faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S_1 ("Antecedentes Previos") o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

CONCESIONES PARA RENOVACIÓN:

SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD	FRECUENCIA kHz.	POTENCIA DIURNA (WATTS)	POTENCIA NOCTURNA (WATTS)	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
CC-121	7	Talca	1.210	1.000	1.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
CD-104	9	Curacautín	1.040	1.000	1.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
CD-134	14	Panguipulli	1.340	1.000	1.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
CD-150	12	Porvenir	1.500	1.000	1.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
CB-130	13	Santiago	1.300	1.000	1.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS

REGIÓN : Región administrativa.
LOCALIDAD : Localidad que corresponde a la concesión que se renueva.
FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la localidad.
POT. [W] : Potencia en el equipo transmisor.
ZONA DE SERVICIO MÁXIMA : La establecida en conformidad con el artículo 12° y 16°, letra c), del Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento. Para su determinación se ha aplicado el método de cálculo conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, utilizando los actuales parámetros técnicos autorizados de la concesión.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por motivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km. no abarca una zona terrestre, lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional. En éstos casos, para el cálculo del factor Kc, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por SUBTEL.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados ó, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KT Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.
1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pt = (32+14*KZ + 16*KT+ 4*KE)*KX*Kc*Kp}$$

Donde:

$Kc = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo 3, de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15 de las Bases Generales.

$Kp = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.

Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).

2° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.

3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.

4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:

a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.

b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y no resulte aplicable lo dispuesto en la letras a) anterior, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letra a), y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma,, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.

2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley, resolviéndose la asignación, en este última hipótesis, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del número 4° del artículo 22° precedente.

3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma y el cumplimiento, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° de las Bases.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, no se procederá a dictar la correspondiente resolución de asignación ni la postulante adquirirá la calidad de asignataria.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S_3. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que, al tenor de los antecedentes acompañado en acto de sorteo y/o en el sobre **S_3**, la representación de quien(es) concurre(n) a dicho en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre **S_3**, se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) de la(s)

postulante(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, procederá a la apertura del sobre S_3, y analizará los antecedentes legales contenidos en él y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas. El resultado de dicha evaluación será aplicable respecto de todas las concesiones a que estuviere postulando en el correspondiente cuatrimestre para un mismo tipo de servicio.

Artículo 30 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S_3, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S_3, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de **(15)** quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin

subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

TÍTULO FINAL

Artículo 31 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

Artículo 32 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:

- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 1 del concurso.
- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 2 del concurso.
- Oficio que formule observaciones legales a la carpeta $\mathbf{S_3}$.
- Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
- Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (**www.subtel.cl**), en la sección "Tramites de Autorizaciones", los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de calculo.

- Ayudas y documentos para cálculo AM.
- Planilla Cálculo AM

BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.

Artículo 2 La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), incisos primero y quinto de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:

a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases.
b) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
c) Certificado municipal, o de la autoridad competente que corresponda, que autorice la instalación de la torre con la altura y en la dirección propuesta. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y además contener la dirección de la planta transmisora. No obstante lo anterior, la Subsecretaría exigirá, al momento de la recepción de obras e instalaciones, el certificado extendido por el organismo municipal competente, que acredite la recepción de las obras que demandó la instalación de la torre. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
d) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales; y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.
e) Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 3/3). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras b) y c) precedentes por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en el párrafo precedente y los certificados a que se refieren las letras b) y c) anteriores deberán acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

Las coordenadas geográficas de la planta transmisora y estudios, deben ser obtenidas de una carta 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.
En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.
En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.
En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.
En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

TÍTULO VII

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 7 Para el cálculo de la zona de servicio de una Radioemisora AM, basado en la RJ-81, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ubicar la planta transmisora en el mapa de conductividades adjunto a estas bases.

2. Trazar 8 radiales. Uno cada 45°, comenzando desde el norte geográfico y según los punteros del reloj.

3. Determinar la zona de servicio en operación diurna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual a 500 [μV/m], para cada radial.

4. Determinar la zona de servicio en operación nocturna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual al mayor valor entre la intensidad de campo nominal utilizable según tabla, y la intensidad de campo utilizable especificada en las bases para cada estación, en dirección de cada radial.

Clase Estación	Intensidad de campo nominal utilizable
B	2500 μV/m
C	4000 μV/m

Intensidad de Campo Nominal Utilizable para Operación Nocturna

Cálculo de contorno de onda de superficie limitado por una intensidad de campo dada

Se deben utilizar para el cálculo, las curvas de intensidad de campo adjuntas a este anexo. Para una correcta utilización de estas curvas, se debe corregir la intensidad de campo que determina el contorno de la onda de superficie E_{lim}

Las curvas están normalizadas para una estación transmisora con una intensidad de campo característico de 100 μV/m, de esta manera el campo corregido es:

$$E_o = \frac{E_{lim} * 100}{E_R}$$

$[E_{lim}] = \mu V/m$
$[E_R] = mV/m$
$[E_o] = \mu V/m$

E_R corresponde al campo radiado por la antena a 1 km. del transmisor, en el radial respectivo. Para antenas omnidireccionales, este valor se puede determinar a partir de la siguiente expresión:

$$E_R = Ec * P^{1/2}$$

P : Potencia de la estación en kWatt.

Ec : Campo característico, en mV/m, determinado a partir de las características técnicas de la antena, o bien a partir de la figura N° 1.

Una vez corregido el campo límite, se busca en las curvas la distancia a la que se alcanza este valor de intensidad, dependiendo de la distribución de conductividades que haya en el trayecto.

a. Trayecto de Conductividad Homogénea

Si el trayecto a evaluar es de conductividad homogénea, la distancia del contorno se lee directamente de la curva de intensidad, con el valor de campo límite corregido, sobre la curva de conductividad respectiva.

b. Trayecto de Conductividad No Homogénea

Determinar, sobre la curva de conductividad σ_1 , la intensidad de campo a la distancia d_1. Se determina luego una distancia equivalente a la que se obtendría el mismo nivel de campo, suponiendo que el tramo uno tiene conductividad σ_2 , para ello se intersecta este valor de campo con la curva de conductividad σ_2 .

Una vez obtenida la distancia equivalente, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido, sobre la misma curva anterior (σ_2). La distancia final buscada para el contorno de la onda de superficie será :

$$d_{CONTORNO} = d\,(Eo; \sigma_2) - d_{Eq} + d_1$$

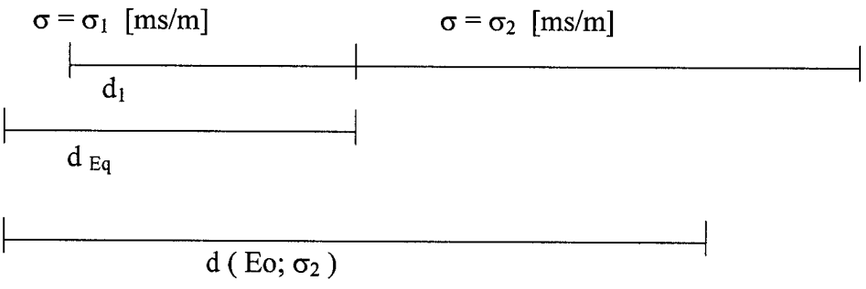

Si la distancia determinada supera al valor $d_1 + d_2$, se debe repetir el proceso recién descrito para el tercer tramo y así sucesivamente.

Ejemplo 1.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia : 5 kWatt
Ec : 300 mV/m
Frecuencia : 1000 kHz

Campo Lim. : 500 μV/m
Conduct. : Tramo 1 σ_1 = 4 ms/m d_1 = 100 kms.

El campo corregido será :

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5\ \mu V/m \Rightarrow 37.4\ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad σ_1 = 4 ms/m, se determina :

$$d_{CONTORNO} = 75 \text{ kms.}$$

Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia : 5 kWatt
Ec : 300 mV/m
Frecuencia : 1000 kHz
Campo Lim. : 500 μV/m
Conduct. : Tramo 1 σ_1 = 4 ms/m d_1 = 25 kms.
Tramo 2 σ_2 = 6 ms/m d_2 = 80 kms.

El campo corregido será :

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5\ \mu V/m \Rightarrow 37.4\ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad σ_1 = 4 ms/m, se determina el campo a la distancia d_1:

$$E\ (d_1) = 59\ dB(\mu V/m)$$

Con este campo, y sobre la curva de conductividad σ_2 = 6 ms/m, se obtiene:

$$d_{Eq} = 31 \text{ kms.}$$

NOTA : Si la conductividad del tramo 2 es mayor a la del tramo 1, la distancia equivalente será mayor a d_1, y si la conductividad del tramo 2 es menor a la del tramo 1, la distancia equivalente calculada, será menor a d_1.

Sobre la curva de conductividad σ_2 = 6 ms/m, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido.

E (37.4 dB(μV/m) ; σ_2 = 6) = 95 kms.
Por lo tanto, la distancia del contorno será :
$d_{CONTORNO}$ = 95 - 31 + 25 = 89 kms.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE AMPLITUD MODULADA

CONCURSO PÚBLICO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2012

Excelentísimo señor
Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____

Domicilio : _____ **Pobl. o lugar:**_____

Ciudad:_____ **Comuna:** _____**Región:**_____

Rut : _____ **e-mail:** _____ **Teléfono:** _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE SOLICITA

Localidad : _____ **Frecuencia:**_____

_____
Nombre:
Rut:
Representante legal.

_____
Nombre:
Rut:
Representante legal.

ANEXO N° 2

PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES

Inicio de las obras: _____**(días) Término de las obras:** _____**(días) Inicio servicio:** _____**(días).**

Tipo de emisión: _____

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.
Domicilio : _____ **Pobl. o lugar:**_____
Ciudad:_____ **Comuna:** _____**Región:**_____
Latitud sur : ___ ° ___ ‘ ___ ‘’ **Longitud oeste:** ___° ___‘ ___‘’ **Datum:**___WGS84_____
ESTUDIO ALTERNATIVO.
Domicilio : _____ **Pobl. o lugar**_____
Ciudad:_____ **Comuna:** _____**Región:**_____
Latitud sur : ___ ° ___ ‘ ___ ‘’ **Longitud oeste:** ___° ___‘ ___‘’ **Datum:**___WGS84_____
PLANTA TRANSMISORA.
Domicilio : _____ **Pobl. o lugar:**_____
Ciudad:_____ **Comuna:** _____**Región:**_____
Latitud sur : ___ ° ___ ‘ ___ ‘’ **Longitud oeste:** ___° ___‘ ___‘’ **Datum:**___WGS84_____

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.
Potencia: _____**(Watt).** **Tipo de emisión:** _____ **Polarización:** _____
Tipo antena Tx: _____ **Ganancia:** _____**dBd.** **Abertura del lóbulo:** _____°
Tipo antena Rx: _____ **Ganancia:** _____**dBd.** **Abertura del lóbulo:** _____°

ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANTA.
Potencia: _____**(Watt).** **Tipo de emisión:** _____ **Polarización:** _____
Tipo antena Tx: _____ **Ganancia:** _____**dBd.** **Abertura del lóbulo:** _____°
Tipo antena Rx: _____ **Ganancia:** _____**dBd.** **Abertura del lóbulo:** _____°

ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANTA.
Potencia: _____**(Watt).** **Tipo de emisión:** _____ **Polarización:** _____
Tipo antena Tx: _____ **Ganancia:** _____**dBd.** **Abertura del lóbulo:** _____°
Tipo antena Rx: _____ **Ganancia:** _____**dBd.** **Abertura del lóbulo:** _____°

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA TRANSMISORA

Potencia solicitada: _____ watt.
Potencia Diurna: _____ watt. **Potencia Nocturna: _____ watt.**
Tipo de antena: _____ **Nro. Antenas: _____**
Ganancia máxima: _____ dBd. **Polarización: _____**
Altura antena: _____(m). **Pérdida cables y conectores: _____dB.**
Otras pérdidas: ____ dB. (especificar _____).
Eo Diurno: _____(uV/m) **Eo Nocturno: _____(mV/m).**

	Radial 0°		Radial 45°		Radial 90°		Radial 135°		Radial 180°		Radial 225°		Radial 270°		Radial 315°	
TRAMO	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)
1																
2																
3																
4																
5																
Distancia Final Diurna																
Distancia Final Nocturna																

Eo corresponde al nivel de intensidad de campo que limita la zona de servicio, corregido.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA
LISTADO DE EQUIPOS

					EQUIPO ALTERNATIVO		
ITEM	**EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**

NOTAS:

1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.

2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:	**Nombre:**	**Nombre:**
Rut:	**Rut:**	**Rut:**
Representante legal.	**Representante legal.**	**Representante técnico.**

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo N° 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Tipo de emisión
El tipo de emisión más común es:

- AM :10K0A3EGN

Tipo de antena
El tipo de antena es : Vertical simple omnidireccional.

Altura centro de radiación : Debe indicar el largo del cable radiante.

Radioenlace
Los tipos de emisión es: 54K0F3EGN

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.
Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización
Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13° A DE LA LEY

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante) _____

_____

EN REPRESENTACION DE_____, R.U.T. N° _____, ACTUAL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE _____, SEÑAL DISTINTIVA _____, A CUYA RENOVACIÓN POSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SUS RENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALMENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EN EL ANEXO N° 10 DE LAS PRESENTES BASES.

ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUYA RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONADO ANEXO N° 10 DE LAS BASES.

_____
Nombre:_____
Rut:_____
Representante legal.

_____
Nombre:_____
Rut:_____
Representante legal.

ANEXO N° 4

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V	0059	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	C
0002	ALCATEL	PFM double dipole FM	7,85	87,5	108	V	0060	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	2,27	88	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	H	0061	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	C
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor.Comp)	-4,89	87,5	108	C	0062	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	C
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver.Comp.)	1,69	87,5	108	C	0063	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO L.B.	2,4	98	98	V
0006	ALDENA	ACF.02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	C	0064	KATHREIN WERKE K.G.	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	V
0007	ALDENA	ACF.02.02.215	0,32	87,5	108	C	0065	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V
0008	ALDENA	ADC.02.02.110	2	87,5	108	V	0066	KATHREIN WERKE K.G.	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	V
0009	ALDENA	ADE.01.02.230	2,09	87,5	108	V	0067	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0010	ALDENA	ADP.01.02.410	4,56	87,5	108	V	0068	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	V
0011	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V	0069	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 752119 57' Pannello	7,92	88	108	V
0012	ALDENA	ADP.02.02.410 - 2 dipoles FM	7,14	85	110	V	0070	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774500 Pannello 76'	6,83	88	108	V
0013	ALDENA	ADP200 - DIP.+RIFL	4,7	95	95	V	0071	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	V
0014	ALDENA	ADP210 Pannello FM con ali	5,6	87,5	108	V	0072	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0015	ALDENA	ALP.08.02.710	7,67	87,5	108	V	0073	KATHREIN WERKE K.G.	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	V
0016	ALDENA	ANP.01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	V	0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87,5	108	V
0017	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0075	LABEL ITALY	AKG/1 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0018	ALDENA	APX.02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	C	0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0019	ALDENA	APX.02.02.520 (V-50%)	3	87,5	108	C	0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	C
0020	ALDENA	APX.02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	C	0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	C
0021	ALDENA	ASD.01.02.215	1,79	87,5	108	V	0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	C
0022	ALDENA	ASP.03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	V	0080	LABEL ITALY	AKK/1 - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	V
0023	ALDENA	ASR.02.02.330	3,13	87,5	108	V	0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	H
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 EL. L.B. FM	5,01	87,5	108	V	0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	V
0025	ALDENA	ASR.03.02.315	5,03	87,5	108	V	0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	V
0026	ALDENA	ASR.03.02.330	4,47	87,5	108	V	0084	LABEL ITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	V
0027	ALDENA	AST.01.02.210	1,5	87,5	108	V	0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	H
0028	ALDENA	AST.01.02.230	1,5	87,5	108	V	0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	H
0029	ALDENA	AST.02.02.310	5	87,5	108	V	0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93	93	H

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
030	ALDENA	AST.02.02.330	5	87,5	108	V	0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	5	87,5	108	V
0031	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V	0089	RVR	AJ3	0	87,5	108	V
0032	ALDENA	AST.03.02.330	6,53	87,5	108	V	0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2,6	98	98	C
0033	ALDENA	AST.04.02.330	7,8	87,5	108	V	0091	SIRA	FM-01	4,5	87,5	108	V
0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	V	0092	SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli	7,41	87,5	108	V
0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	V	0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5	108	V
0036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	V	0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5	108	V
0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0095	SIRA	FMC-02	3,5	87,5	108	C
0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5	108	C
0039	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V	0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	C
0040	ALDENA	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	V	0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5	108	C
0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.	3,54	87	108	V	0099	SIRA	DIP.FM ECON.	2	88	108	V
0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	V	0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88	108	V
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	H	0101	SIRA	DIP.FM ECON.	2,58	88	108	V
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	H	0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	C
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	V	0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	C
0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	C	0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	108	C
0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	C	0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	98	98	C
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	V	0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.	2,7	98	98	V
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	V	0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0050	IRTE	I182 DIPOLO	2,5	95	95	V	0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	V
0051	IRTE	I189	7,85	87,5	108	V	0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98	98	H
0052	IRTE	I737	2,9	88	108	V	0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98	98	V
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	V	0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	98	98	H
0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	H	0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H
0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	V	0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0056	KATHREIN WERKE K.G.	K523118..	7,78	88	108	V	0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0057	KATHREIN WERKE K.G.	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	V	0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0058	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Hor. Comp.	4,5	87,5	108	C	0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante) _____

_____

EN REPRESENTACION DE_____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, PARA LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEBAN PRACTICAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **AMPLITUD MODULADA,** CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012, DESIGNO (AMOS) COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:
CALLE O AVENIDA_____N°_____
VILLA/POBLACIÓN_____
COMUNA_____REGIÓN_____; O CASILLA DE CORREOS N°_____ COMUNA_____
REGIÓN _____

CORREO ELECTRONICO: _____

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

NOTA: EL DOMICILIO QUE SE DESIGNE PARA ESTOS EFECTOS PUEDE SER EL MISMO DOMICILIO DE LA POSTULANTE INDICADO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCESIÓN, O, BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO DE PRACTICAR DICHAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE SUGIERE DESIGNAR, PREFERENTEMENTE, **UNA CASILLA DE CORREOS NO COMPARTIDA O UN DOMICILIO DE FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE PROVINCIA O CAPITAL DE REGIÓN A QUE PERTENEZCA LA LOCALIDAD RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN.**

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)
_____
_____

EN REPRESENTACION DE_____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLE ESTRICTAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA.

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

_____

_____

EN REPRESENTACION DE_____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **AMPLITUD MODULADA** CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° y 4° DE LAS BASES GENERALES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante) _____

_____

EN REPRESENTACION DE_____

DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO(AMOS) NO SE ENCUENTRA VINCULADA, EN NINGUNO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY Y EN EL ARTÍCULO 4°, INCISOS 2°, 3° Y 4°, DE ESTAS BASES, CON NINGUNA OTRA POSTULANTE QUE SE PRESENTA PARA OPTAR A LA(S) MISMAS CONCESIÓN(ES) DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA AMPLITUD MODULADA A LAS QUE CONCURSA MI REPRESENTADA PARA LA(S) SIGUIENTES LOCALIDAD(ES) (Señalar Todas Las Concesiones A Que Se Postula Y Sus Respectivas Localidades Y Frecuencias): _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____, EN EL CONCURSO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **AMPLITUD MODULADA** CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012.

FORMULO(AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 9

		Documentos que deben incluir en los sobres S1 y S2 según el tipo de postulación		
SOBRE	**Documento**	**Postulación a Nueva Concesión**	**Postulación a concesión en renovación, con ratificación de especificaciones de concesión vigente**	**Postulación a concesión en renovación, con modificación simultánea de algún(os) elemento(os) de la concesión actualmente vigente**
S1	Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora (anexo N° 6)	Si	Si	Si
	Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases (anexo N° 7)	Si	Si	Si
	Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley (anexo N° 5)	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria
	Declaración jurada de no vinculadas de conformidad a los artículos 4, incisos 2° y 3°, y 7, letra e), de las Bases Generales (anexo N° 8)	Si	Si	Si
	Declaración jurada de vigencia antecedentes legales (anexo N° 12)	Sí (sólo con antecedentes legales en Subtel vigentes)	Sí (sólo con antecedentes legales en Subtel vigentes)	Sí (sólo con antecedentes legales en Subtel vigentes)
S2	Formulario Solicitud de concesión (anexo N° 1)	Si	Si	Si
	Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo N° 3)	No	Si	No
	Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2)	Si	No	Si
	Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Si	No	Si (Solo si modifica tipo y/o características técnicas autorizadas de la antena)
	Certificado municipal, o de la autoridad competente	Si	No	Si (Solo si modifica tipo y/o características técnicas autorizadas de la antena)
	Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000	Si	No	Si
	Carta(s) topográfica(s) a escala 1:50.000	Si	No	Si
	Catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 4/4)	Si	No	Si
S3	Antecedentes detallados en Artículo 10 de las presentes Bases.	Si	Si	Si

ANEXO N° 10

PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012.

SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD	FRECUENCIA kHz.	POTENCIA DIURNA (WATTS)	POTENCIA NOCTURNA (WATTS)	UBICACIÓN	LATITUD GRA-MIN-SEG	LONGITUD GRA-MIN-SEG	DATUM	Altura del mástil de antena (m)	Ganancia de antena (dBv)	Perdidas en cables y conectores (dB)	Otras Pérdidas (dB)	RSS (uV/m)	Diagrama de radiación.
CC-121	7	Talca	1.210	1.000	1.000	Camino Lircay s/n°, Talca, VII Región.	35° 28' 00"	71° 41' 00"	PSAD56	60	0,59	0,70	0,00	5670	Omnidireccional
CD-104	9	Curacautín	1.040	1.000	1.000	Predio Ruedi, 2 km al Oriente de Curacautín, camino al Manzanar, IX Región.	38° 26' 00"	71° 56' 00"	PSAD56	60	1,2	0,70	0,00	4850	Omnidireccional
CD-134	14	Panguipulli	1.340	1.000	1.000	Camino a Pucón s/n°, Panguipulli, XIV Región.	39° 35' 30"	72° 20' 30"	PSAD56	56	1,2	0,70	0,00	4590	Omnidireccional
CD-150	12	Porvenir	1.500	1.000	1.000	Pozo de Amor s/n°, Porvenir, XII Región.	53° 18' 37"	70° 22' 40"	WGS84	50	1,2	0,70	0,00	2600	Omnidireccional
CB-130	13	Santiago	1.300	1.000	1.000	Parcela N° 4, El Eucaliptus, Quilicura, Región Metropolitana.	33° 19' 49"	70° 44' 38"	PSAD56	144	0,8	0,70	0,00	5220	Omnidireccional

				ZONAS DE SERVICIO (KM)								
SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD		0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	CLASE
CC-121	7	Talca	Zona Diurna	46,02	47,42	64,75	61,72	66,24	49,61	49,65	45,14	C
			Zona Nocturna	16,25	17,64	23,00	23,00	18,30	19,83	19,87	15,36	
CD-104	9	Curacautín	Zona Diurna	66,65	44,98	40,50	43,64	72,39	131,28	97,33	102,43	C
			Zona Nocturna	23,42	19,99	15,51	18,36	34,44	37,71	34,10	23,42	
CD-134	14	Panguipulli	Zona Diurna	59,06	46,33	40,33	40,93	54,05	68,95	76,72	68,44	C
			Zona Nocturna	18,86	16,58	16,40	16,40	16,40	16,40	25,95	20,53	
CD-150	12	Porvenir	Zona Diurna	90,17	62,25	62,25	70,64	92,94	112,87	61,87	92,41	B
			Zona Nocturna	24,22	24,22	24,22	37,68	72,34	80,64	41,26	54,38	
CB-130	13	Santiago	Zona Diurna	36,19	40,45	44,03	47,11	50,76	37,29	36,19	36,19	B
			Zona Nocturna	11,99	11,99	16,16	16,79	16,33	11,99	11,99	11,99	

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN DE VIGENCIA E INTEGRIDAD DE ANTECEDENTES LEGALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)
_____
_____

EN REPRESENTACION DE_____

DECLARO QUE LOS ANTECEDENTES LEGALES QUE NO SE ACOMPAÑAN A ESTE SOBRE S3 POR OBRAR EN PODER DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 5 AÑOS, SON ÍNTEGROS, SE ENCUENTRAN VIGENTES Y NO HAN SIDO MODIFICADOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES DE QUE DAN CUENTA LOS ANTECEDENTES QUE SE ACOMPAÑAN EN ESTA OPORTUNIDAD.

SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

FIGURA Nº 1
CAMPO CARACTERÍSTICO

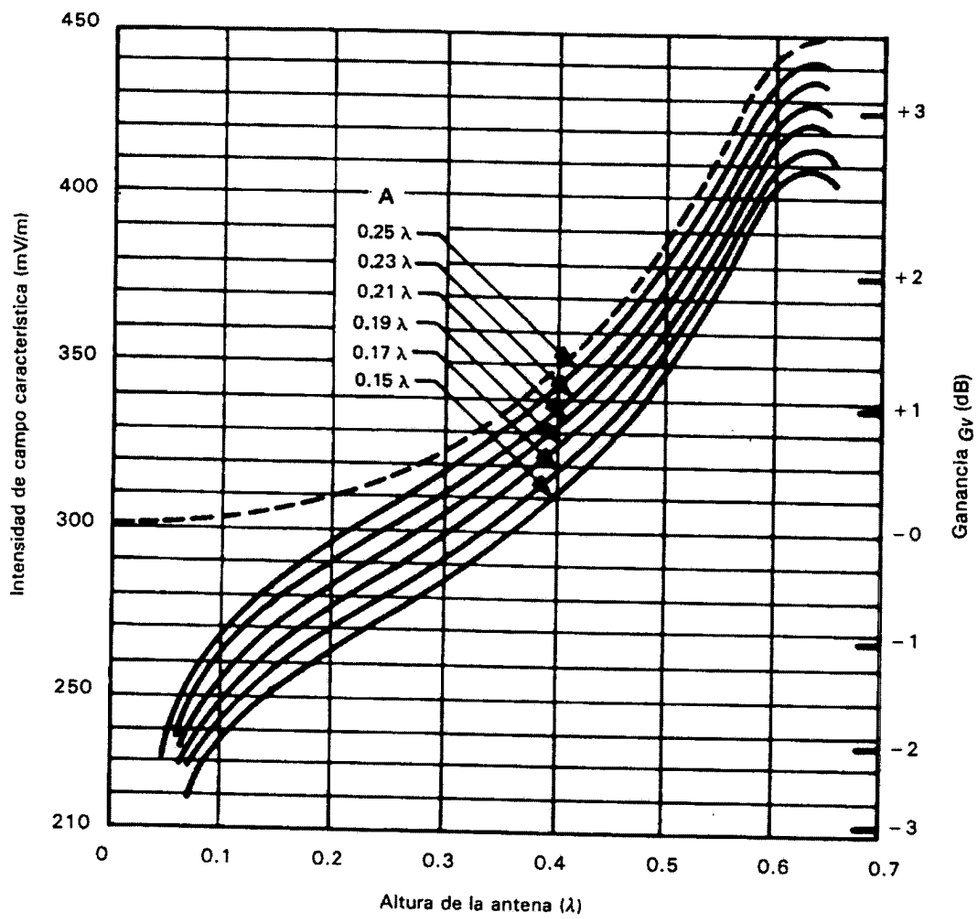

A: Longitud de los radiales del sistema de tierra
Curvas de trazo continuo: Antena real correctamente diseñada
Curva de trazos interrumpidos: Antena ideal sobre un suelo perfectamente conductor

FIGURA 1 – *Intensidades de campo características para antenas verticales simples utilizando sistemas de tierra de 120 radiales*

CURVAS DE INTENSIDAD DE CAMPO

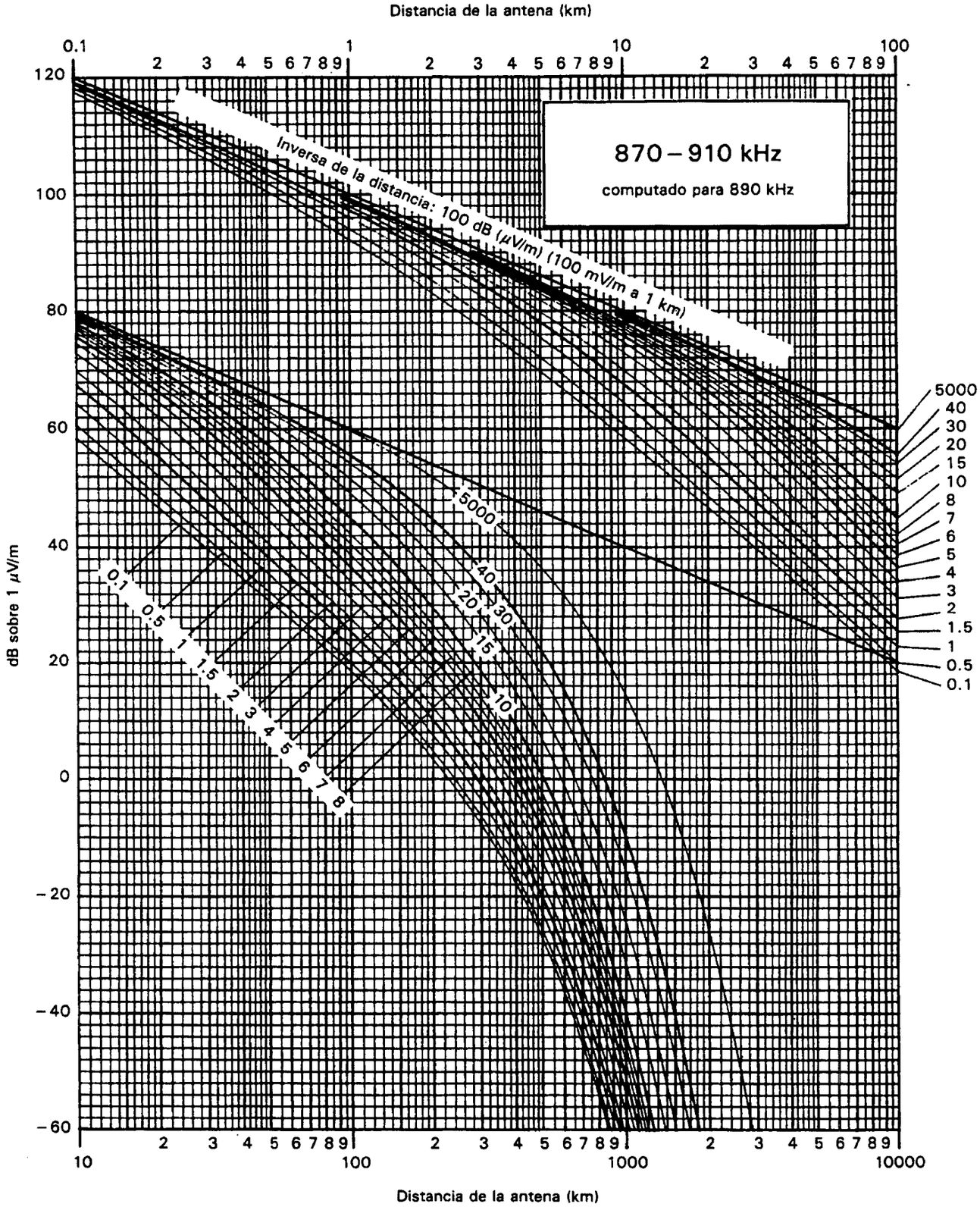

GRAFICO 10 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

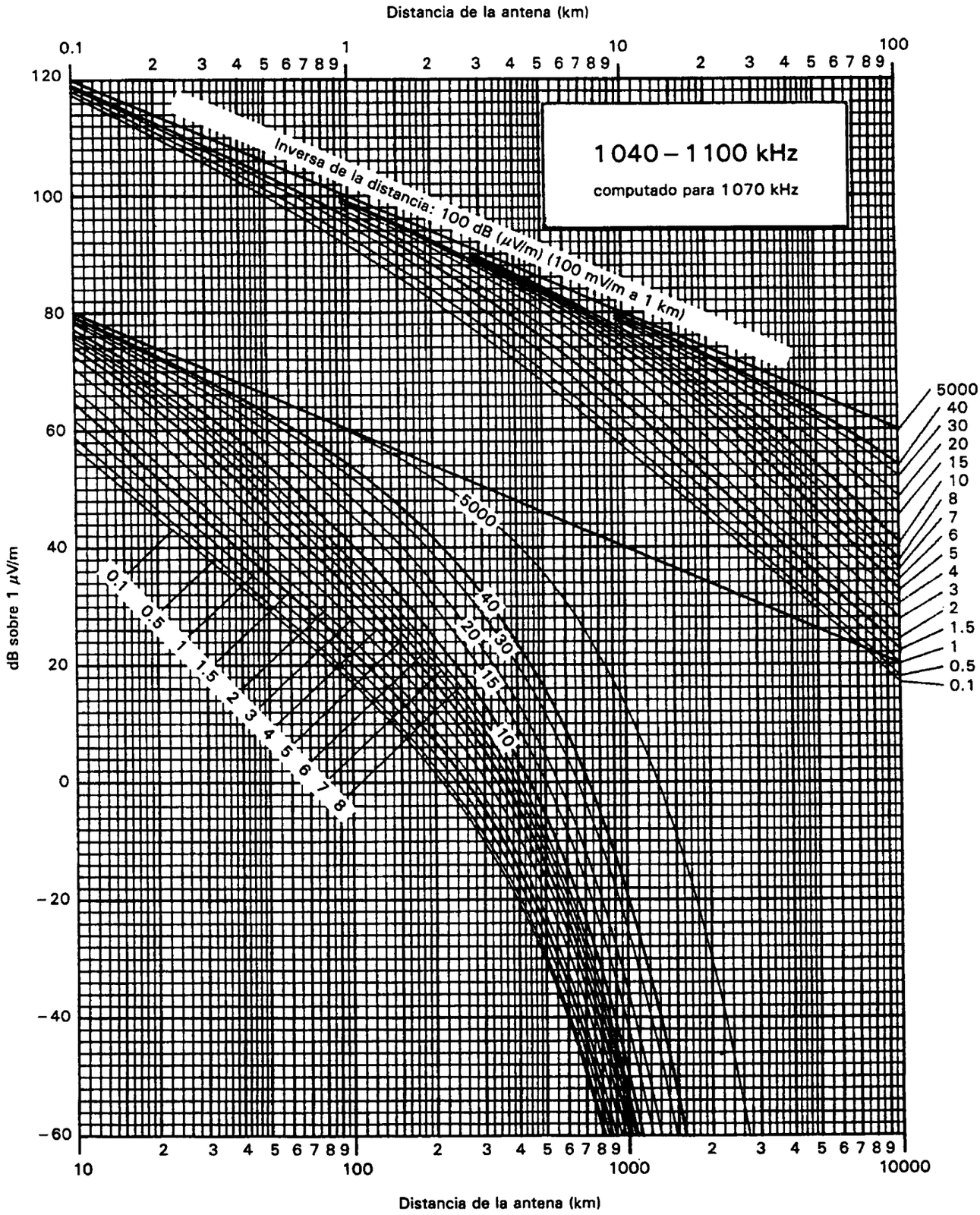

GRAFICO 13 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

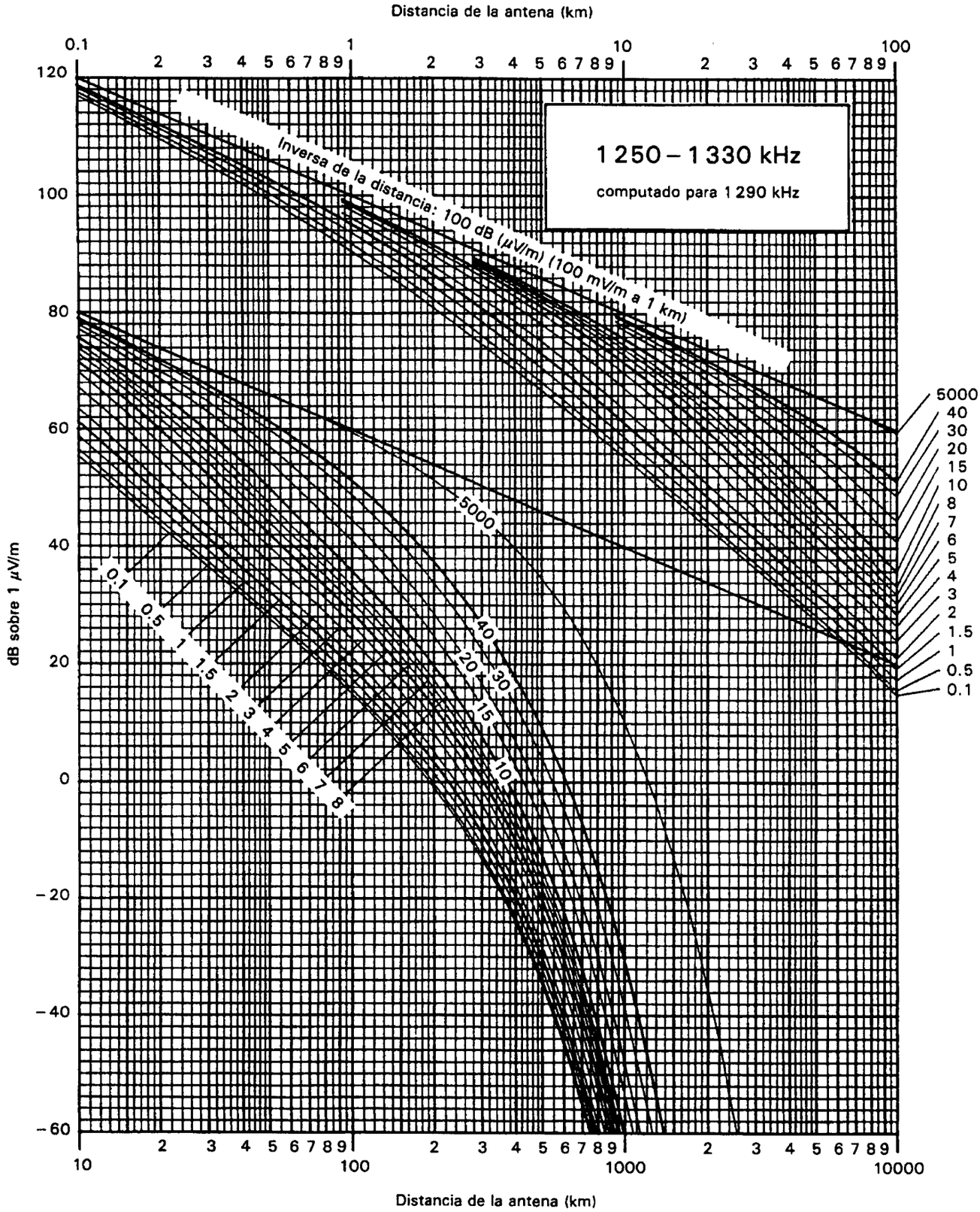

GRAFICO 16 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

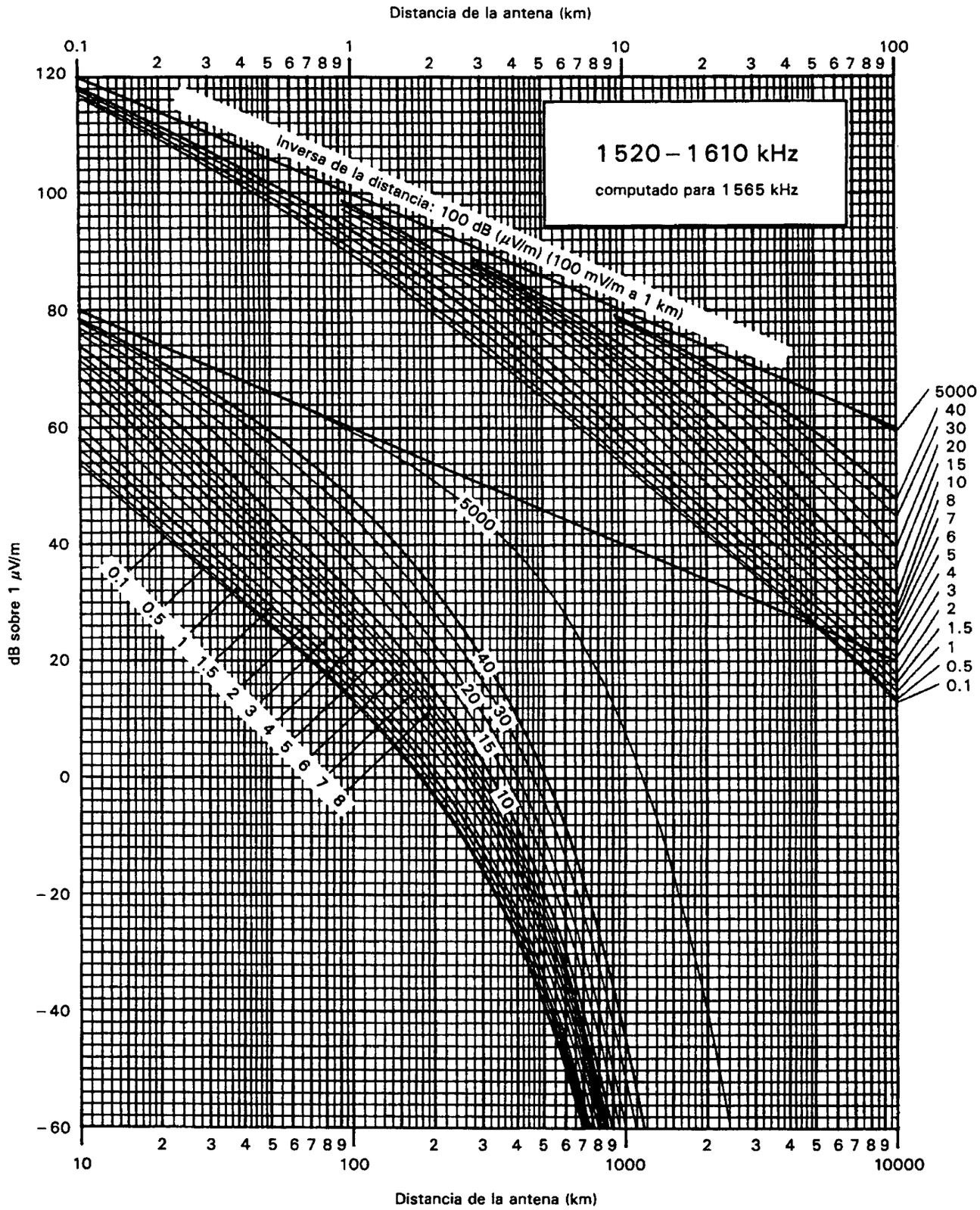

GRAFICO 19 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

MAPA DE CONDUCTIVIDAD DEL SUELO

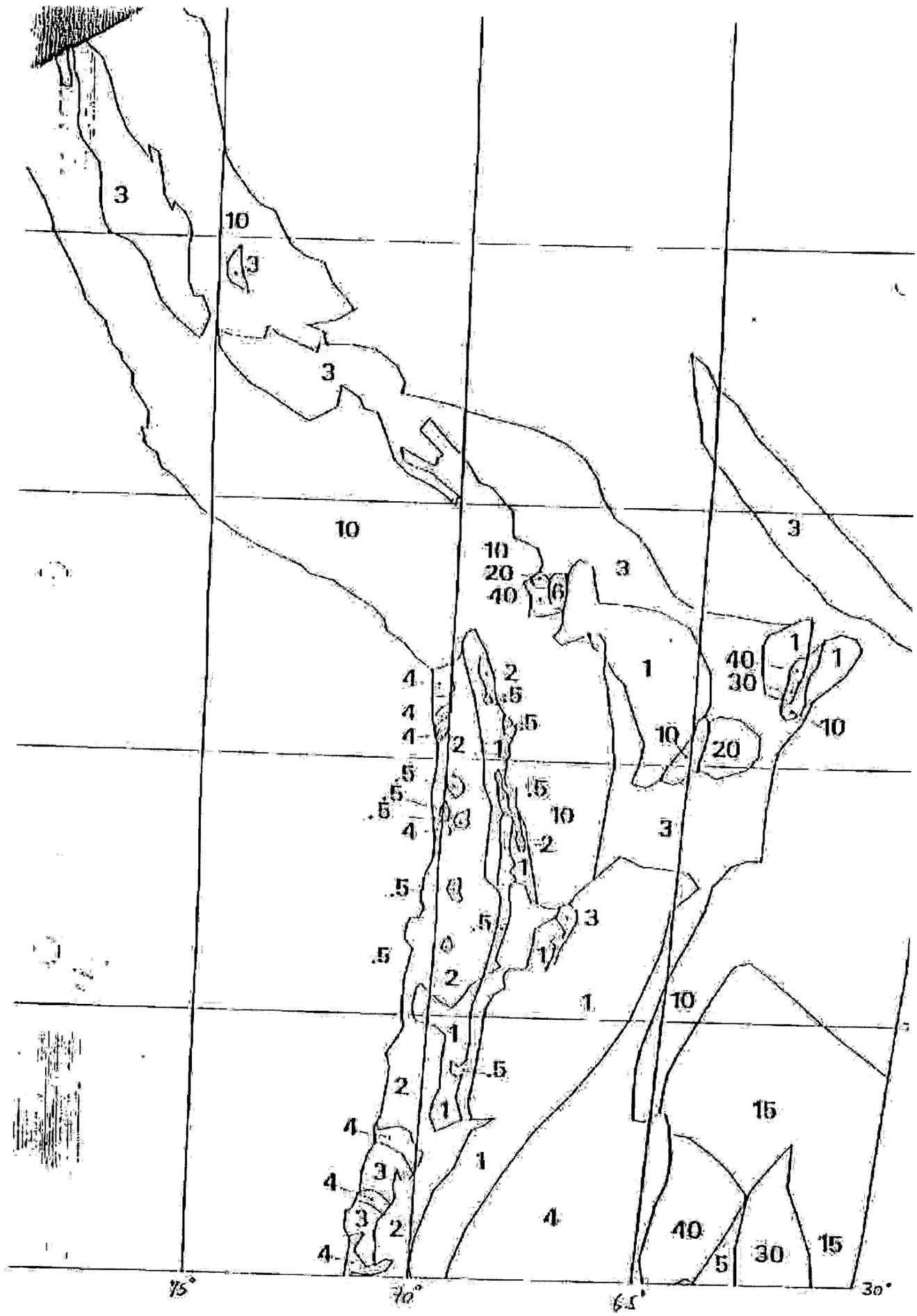
3
10
3
3
10
10
20
40
6
3
3
1
40
30
1
1
10
10
20
4
4
4
2
5
5
5
5
4
2
1
.5
.5
.5
10
3
2
1
.5
.5
.5
2
3
1
1
10
1
.5
2
1
4
4
3
3
2
4
1
4
15
40
5
30
15
75°
70°
65°
30°

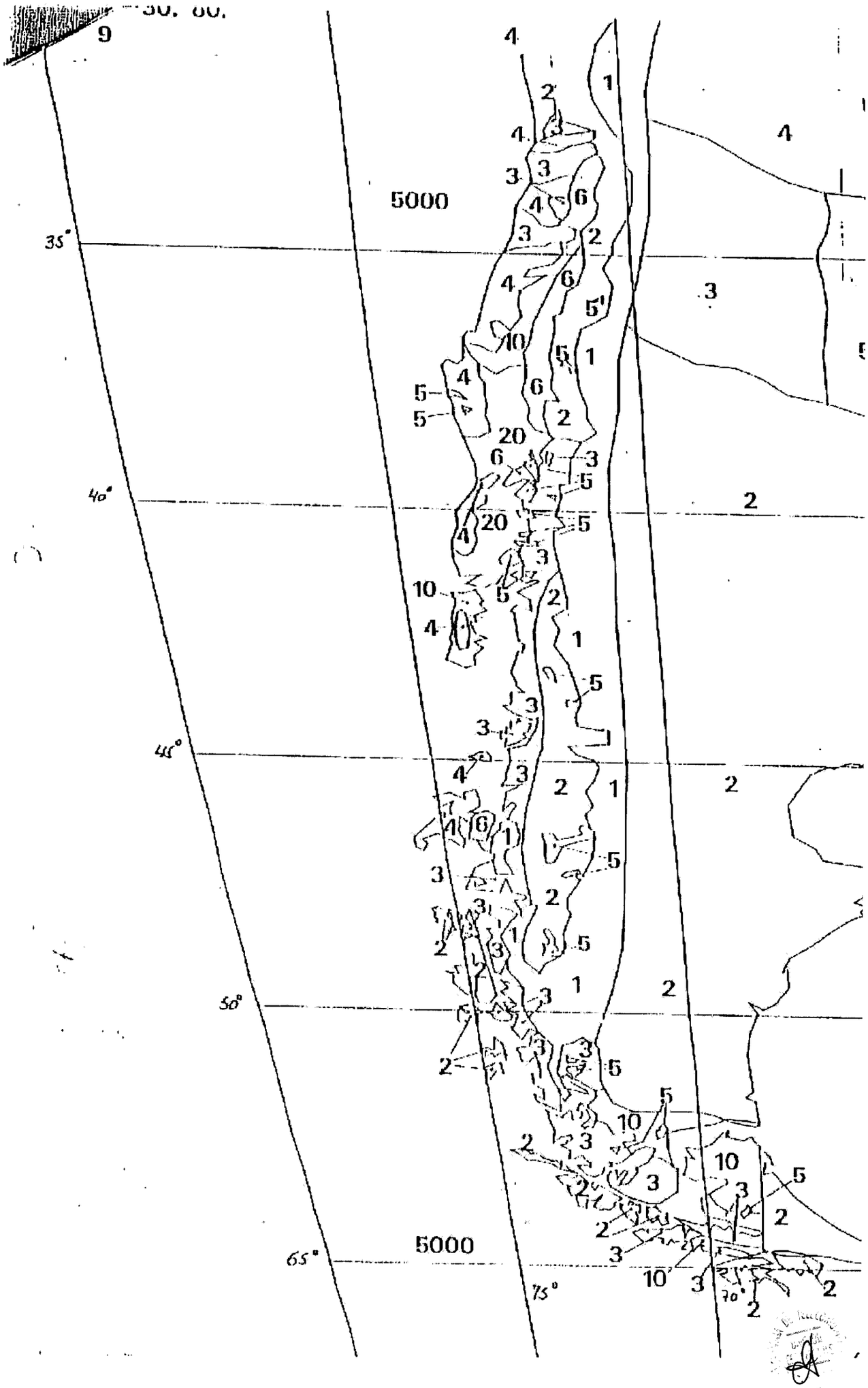
35°
40°
45°
50°
65°
75°
70°
5000
5000